

Anexo 10 - Calificaciones Definitivas

1. Carabanchel Ensanche 3



Expediente : 06-GC-00013.8/2001
Nº viviendas : 122
Plan Vivienda : Real Decreto 1186/98 de 12 de junio
Prog. Actuación : Otros Programas
Reg. Protección : GENERAL
Promotor : Empresa Municipal de la Vivienda
Municipio : Madrid
Emplazamiento : C/De Alcina, 80-94. Ensanche 3. Carabanchel

CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, tomo 1031, libro , sección , folio 92, finca número 54279, inscripción 3 y

RESULTANDO: Que el expediente fue iniciado al amparo del Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial el día 26 de julio de 2001.

RESULTANDO: Que presentada dentro del plazo la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria a que hace referencia el art. 17 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previa la oportuna visita de Inspección, informa que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

RESULTANDO: Que todas las obras mencionadas quedaron terminadas el día 12 de marzo de 2004, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas de Protección Oficial, quedando sometidas dichas construcciones durante el plazo de treinta años al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
El Director General de Arquitectura y Vivienda

16 JUN. 2004

Fdo: Juan Blasco Martínez



2. Carabanchel Ensanche 9



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00116.2/2002
Fase	0
Nº viviendas	136
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Carabanchel PAU II-6 PARCELA 2.6.2
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1032, libro, sección, folio 23, finca número 54295, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Enero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutada se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 29 de Diciembre de 2005, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Blasco Martínez

3. Carabanchel Ensanche 12



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente 06-GP-00147.6/2003
Fase 0
Nº viviendas 78
Denominación VPP
Régimen de uso A
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento ENSANCHE DE CARABANCHEL, 12 PARCELA 3.3.A
Municipio Madrid

Parcela 3.3.A

58073

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 5, al tomo 1133, libro, sección, folio 164, finca número 58074, inscripción 3.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 2 de Febrero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 25 de Noviembre de 2005, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.



Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

21 JUN. 2006

Fdo.: Juan Blasco Martínez

4. Carabanchel Ensanche 15

1

2



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00122.6/2003
Fase	0
Nº viviendas	70
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 3.3.D. Carabanchel Ensanche 15
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1133, libro, sección, folio 194, finca número 58076, inscripción 3.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 2 de Febrero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 24 de Mayo de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Blasco Martínez

05 DIC 2006

5. Carabanchel Ensanche 18

l

l



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00184.2/2003
Fase	0
Nº viviendas	77
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	PARCELA 1.34.02 ENSANCHE, 10 PAU II 6 CARABANCHEL
Municipio	Madrid

FINCA

57496

FINCAS 70314

70411

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 1115, libro, sección, folio 5746, finca número 39, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Noviembre de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 21 de Abril de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

16 AGO. 2006

Madrid,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y
VIVIENDA**

P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE
VIVIENDA (Orden 2647/06, del Consejero de Medio
Ambiente y Ordenación del Territorio)

Fdo.: Mariano Hidalgo Jiménez.

6. Carabanchel Ensanche 19



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	10-GP-00080.6/2004
Fase	0
Nº viviendas	106
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 1.34.03 PAU II-6 Ensanche de Carabanchel 19
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1115, libro, sección, folio 49, finca número 57497, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 4 de Septiembre de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Blas Martínez

22 FEB 2007

7. Carabanchel Ensanche 20

1

2



CONSEJERÍA DE VIVIENDA

Comunidad de Madrid

Expediente	10-GP-00046.4/2004
Fase	0
Nº viviendas	102
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 1.34.04 PAU II.6 Ensanche de Carabanchel U.E. 3
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1444, libro , sección , folio 51, finca número 57498, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 17 de Julio de 2007, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
El Director General de Vivienda

17 MAR. 2008

Fdo.: Juan Van-Halen Rodríguez

8. San Cristóbal

l

h



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00037.7/2001
Fase	0
Nº viviendas	52
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	San Cristobal de los Angeles
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción-figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 41, al tomo 1589, libro 2, sección , folio 1, finca número 2, inscripción 2.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001 de 25 de enero, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 19 de Julio de 2001. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 22 de Marzo de 2004, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.



Madrid, 02 NOV. 2004
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

Fdo.: Juan Blasco Martínez

9. Lope de Vega

l

3



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente 06-GP-00170.5/2003 ✓
Fase 0
Nº viviendas 11
Denominación VPP
Régimen de uso A
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento C/ López de Vega, 10 C/ HUERTAS 39
Municipio Madrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO 2

Presentado 05 de Octubre de 2006 a las 09:38 HORAS

ASIENTO 429 DIARIO 105

Nº ENTRADA 2006/4.369

25 de Septiembre de 2006 --- Protocolo/Exp.

Caducidad Asiente 20/12/2006

Retirado []:

Aportado []

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 2, al tomo 2174, libro, sección, folio 33, finca número 1094, inscripción 8.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Abril de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 11 de Abril de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.



Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

25 SET. 2006

Fdo.: Juan Blasco Martínez

10. Vallecas Ensanche 2

Expediente 10-GP-00266.5/2004
Fase 0
Nº viviendas 132
Denominación VPP
Régimen de uso A
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento Parcela 1.34 UE 1 UZP-1.03 Ensanche Vallecas
Municipio Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 786, sección , folio 150, finca número 52079, inscripción 5.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 29 de Junio de 2006. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 26 de Mayo de 2008, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 07 OCT. 2008

El Director General de Vivienda y Rehabilitación

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez



11. Vallecas Ensanche 3

3
1



CONSEJERÍA DE VIVIENDA

Comunidad de Madrid

LA DIVISION SAN
159 011115, 12 10/01
NO ESTE CALIFICADO

Expediente 06-GP-00228.6/2003
Fase 0
Nº viviendas 156
Denominación VPP
Régimen de uso A
Promotor/es EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Emplazamiento Parcela 1.35 UZP 1.30 Ensanche de Vallecas.
Municipio Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 786, sección , folio 152, finca número 52081, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutada se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 13 de Junio de 2007, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.



Madrid,
El Director General de Vivienda

Fdo.: Juan Van-Halen Rodríguez

02 ENE 2008

12. Vallecas Ensanche 5



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	10-GP-00124.1/2004
Fase	0
Nº viviendas	166
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 1.66 UE-1 UZP-1.03 Ensanche de Vallecas
Municipio	Madrid

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 789, sección , folio 55, finca número 52187, inscripción 5.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 14 de Abril de 2005. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 22 de Octubre de 2008, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,

El Director General de Vivienda y Rehabilitación

Fdo.: Juan Van-Halen Rodríguez

13. General Vara del Rey

3

1



Expediente: 10-CV-00054.7/2006

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 22

Emplazamiento: Plaza General Vara del Rey, 12

Municipio: Madrid

CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2393 libro 17 folio 17 finca 1289 inscripción 1 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 31 de Marzo de 2008, que las obras quedaron terminadas en fecha 5 de Julio de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.



Expediente: 10-CV-00054.7/2006

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 22

Emplazamiento: Plaza General Vara del Rey, 12

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,

El Director General de Vivienda y
Rehabilitación

06 OCT. 2010

Fdo: Juan Van-Halen Rodríguez

14. Vallecas Ensanche 22

3
9



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE VIVIENDA DE OBRA NUEVA

Expediente: 10-CV-00186.3/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 49

Emplazamiento: Parcela 2.104C P.P. UZP 1.03 Ensanche de Vallecas "Vallecas 22"

Municipio: Madrid

CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1204 libro 212 folio 211 finca 16461 inscripción 8 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 10 de Mayo de 2006, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Junio de 2008, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 3.5 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, en relación con el artículo 5 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.

NOTA: Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE VIVIENDA DE OBRA NUEVA

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPP Arrendamiento Opción Compra Jóvenes de 7 años.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
El Director General de Vivienda y
Rehabilitación

13 OCT 2008



Fdo Juan Van-Halen Rodríguez



NOTA: Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.

15. Vallecas Ensanche 35

3
1

Expediente: 10-CV-00227.4/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 57

Emplazamiento: Parcela 2105A "Ensanche de Vallecas 35"

Municipio: Madrid



CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1233 libro 241 folio 143 finca 16465 inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 24 de Abril de 2006, que las obras quedaron terminadas en fecha 18 de Marzo de 2009, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.



Expediente: 10-CV-00227.4/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 57

Emplazamiento: Parcela 2105A "Ensanche de Vallecas 35"

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPP Arrendamiento Opción Compra Jóvenes de 7 años.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

12 JUN. 2009

Madrid,
El Director General de Vivienda y
Rehabilitación

Fdo: Juan Van-Halen Rodríguez

16. Vallecas Ensanche 36



Expediente: 10-CV-00199.8/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 56

Emplazamiento: Parcela 2.105B UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas 36"

Municipio: Madrid

CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1233 libro 241 folio 81 finca 16467 inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 3 de Mayo de 2006, que las obras quedaron terminadas en fecha 29 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.

Expediente: 10-CV-00199.8/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 56

Emplazamiento: Parcela 2.105B UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas 36"

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
El Director General de Vivienda y
Rehabilitación,

15 DIC. 2010

Fdo :Juan Van-Halen Rodríguez

17. Vallecas Ensanche 50





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00199.5/2006

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 300

Emplazamiento: Parcela 3.7 B-C-D "Ensanche de Vallecas 50"

Municipio: Madrid



CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1259 libro 267 folio 69 finca 17906 inscripción 2 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 17 de Enero de 2007, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.

Registrado en el Registro de la Propiedad de Madrid el día 13 de febrero de 2011 a las 10:50 horas.
ASIENTO 366 DIARIO 53 - Calificación de V.P.O.
Nº ENTRADA 2011/ 923

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Caducidad: 06/06/2011 - Protocolo/Exp 10-CV-001
Retirado: Promogado: Aportado:

NOTA: Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.

1/2

Ref: GECVD068



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00199.5/2006

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 300

Emplazamiento: Parcela 3.7 B-C-D "Ensanche de Vallecas 50"

Municipio: Madrid



El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 04 FEB 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez

DILIGENCIA

Para hacer constar que esta fotocopia
concuena bien y fielmente con el
original al que me remito
Madrid, 4 de FEBRERO de 2011



18. Carabanchel Ensanche 31



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00117.2/2007

Denominación: VPPAOC / VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 168

Emplazamiento: Parcela 4.8.3. Ensanche de Carabanchel 31

Municipio: Madrid

CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1169 folio 79 finca 59544 inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 15 de Octubre de 2007, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO: Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES
ÁREA DE CALIFICACIONES**

Expediente: 10-CV-00117.2/2007

Denominación: VPPAOC / VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 168

Emplazamiento: Parcela 4.8.3. Ensanche de Carabanchel 31

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOC, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Viviendas con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero y para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,
El Director General de Vivienda y
Rehabilitación

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez